

latas por astrólogos: "Observais los dias, y los meses, y los tiempos, y los años." El comentarista salmantino podia haber citado tambien la doctrina de Santo Tomas, quien comentando la de San Pablo, dice: "Observais los dias," a saber, los faustos i los infastos, "y los meses, y los tiempos, y los años," esto es, las constelaciones i el curso de los cuerpos celestes, cosas todas que tienen origen de la idolatria; contra lo que dice Jeremias en el capítulo 10, verso 2. . . Se ha de decir que los cuerpos celestes son causa ciertamente de algunos efectos, a saber, corporales; i acerca de estos es lícito atender al curso de los mismos astros, pero de otros efectos no son causa, a saber, de aquellos que dependen del libre arbitrio, o de la fortuna o del infortunio; i acerca de estos, guardar el curso de los astros pertenece a la idolatria."

¿I eran los españoles los que venian a curara los indios de idolatria?

Perdóñeme mis lectores que hable de la Providencia de Dios citando las Santas Escrituras i los Santos Padres sin ser teólogo, como dijo alguno. Vamos ahora a la jurisprudencia canónica i civil.

Una de las leyes españolas que cita González Tellez es la 1.^a, título 23, Partida 7.^a, en la que el rey Sabio, escribiendo a mediados del siglo XIII, es decir, mas de cuatro siglos antes que los Doctores i Maestros de la Universidad de la Nueva España, dice: "Adivinar las cosas que han de venir cobdician los omes naturalmente: e porque algunos dellos pruevan esto en muchas maneras, yerran ellos, e ponen otros muchos en yerro. Porende, pues que en el título ante deste hablamos de los Alcahuetes, que fazen errar a los omes, e a las mugeres, en muchas maneras, que-remos aqui dezir destos, que son muy dañosos a la tierra. . . Adivinanza tanto quiere decir, como querer tomar el poder de Dios para saber las cosas que estan por venir. E son dos maneras de adivinanza. La primera es, la que se faze por arte de Astronomia, que es una de las siete Artes liberales; esta segund el Fuero de las leyes non es defendida (*no es prohibida*). . . La segunda manera de adivinanza es de los *agoreros*, e de los *sorteros*. . . E estos truhanes, e todos los otros semejantes dellos, porque son omes dañosos e engañadores, e nascen de sus fechos muy grandes males a la tierra, defendemos que ninguno dellos non more en nuestro Señorío, nin use y destas cosas; e otrosí que ninguno non sera osado de los acoger en sus casas, nin encubrillos." Gregorio Lopez, comentando esta ley, dice: "Es lícito por la conside-

racion de los astros pronosticar las cosas futuras que se causan por los cuerpos celestes, como el eclipse, la sequedad, la lluvia i otras semejantes. . . Mas si alguno usa de la consideracion de los astros para pronosticar los futuros contingentes o los casos fortuitos, o tambien para conocer por certidumbre las obras futuras de los hombres. . . esto es ilícito i supersticioso."

¿I no sabian nada de esto los prohombres de la Nueva España en materia de letras? Rodriguez, Pareja, Olachea, Sierra, Galindo, Parra, unos Doctores i otros Maestros de la Universidad de Mexico, ¿no sabian la Biblia ni las doctrinas de los Santos Padres ni los cánones de la Iglesia? Segun los cánones para que uno sea Provisor se necesita que sea Doctor en cánones o en leyes. Si el Provisor Sierra era Doctor en cánones, ¿como no sabia los cánones?, i si era Doctor en leyes, ¿como no sabia las leyes, ni las de Partida, comentadas hacia un siglo por Gregorio Lopez?

Mas si los Doctores de aquella Universidad, si el Provisor, no conocian el derecho canónico comun, a lo menos deberian conocer su legislacion canónica patria, el Concilio III Mexicano, cuyos ejemplares impresos hizo circular el Arzobispo D. Juan Perez de la Serna en 1622, es decir, muchos años antes que Rodriguez se metiera a augur i que Pareja escribiera su Crónica. Este Concilio en el título de los **hechiceros** dice: "Grande ofensa se comete contra el verdadero Dios, en quien consiste el remedio de toda nuestra miseria, y que es Omnipotente ó infinitamente Sabio, si se vá á consultar á los magos, hechiceros y adivinos, par asaber de ellos lo porvenir: cosa tan rigurosamente reprendida en la Sagrada Escritura, y prohibida en la divina ley. Por tanto veda este sínodo que ninguno de cualquiera condicion que sea, use de *agüeros*, suertes, *círculos* ó encantamientos *para conocer los futuros contingentes*, ni dé á nadie bebedizos ó hechizos, para inducirle al amor ú odio; y de lo contrario sufrirán la pena de azotes (1), y seran castigados con corozca en señal de infamia pública; ó multados en pena pecuniaria, segun la calidad de las personas" (2). En el canon siguiente, hablando de las penas que impone al que consultare a los astrólogos (verbi gracia, el virey Mancera), dice: "hará penitencia pública un dia de fiesta, mientras se celebra la Misa conventual de su parroquia, en donde estará de pié con la cabeza descubierta, sin capa y descalzo, ceñido de una sogá, y con una vela encendida en la mano."

(1) Buenos se los dió Feyjoo a los astrólogos.

(2) Feyjoo no atendia a la calidad de las personas.

Gonzalez Tellez refiere en el lugar citado que la bula de Sixto IV encarga a los inquisidores que prendan a los astrólogos i los castiguen severamente. ¿Pues como no prendian al astrólogo Rodriguez i al Provisor? ¿Como los empleados en la Inquisicion no se prendian a sí mismos, pues Pareja i Parra pertenecian al Tribunal en razon de ser "Consultores del Santo Oficio," segun leemos en la Crónica? Porque á la verdad, Rodriguez imbuyendo a la juventud en supersticiones que les enseñaba en su cátedra, i Pareja imbuyendo al pueblo en las mismas supersticiones estampándolas en su Crónica, i el Provisor i otros Doctores aprobándolas i autorizándolas, tenian mucha mayor culpabilidad que una multitud de *huajolotes* encerrados por la Inquisicion; i de que muchas de esas pobres gentes (no todas) fuesen mas simples que delincuentes, sale garante mi padrino Feyjoo.

Los de la plebe les imitaron bien el juego a los de arriba. Viendo a personas mui graves i las mas instruidas pintando *figuras* para pronosticar la felicidad de dos nuevos esposos, ellos se echaron en el seno una chuparosa muerta, présaga del amor de su novia o novio i de su futura felicidad conyugal, i creian que en esto no hacian mal. I a la mulata de Córdoba, sabiendo que se pintaban unos círculos que obraban maravillas, le dieron ganas de pintar un navio en la pared de la Inquisicion, embarcarse en él i fugar de dicha cárcel de puro aburrida. Ciertamente no alcanzo con qué razon se castigaba a la que pintaba un navio, i no se castigaba al que pintaba dos círculos concéntricos [1]. La enseñanza de las supersticiones no era solamente indirectamente con el ejemplo, sino tambien directa i expresa. Díganlo los estudiantes de la Universidad. Dígalo aquel otro mal aprendiz de astrologia, a quien traia vuelto loco el Padre Rodriguez, pues en lugar de ocuparse en trabajar en alguna profesion o arte (que estaban bien atrasadas en la Nueva España), en provecho de sí mismo i de su familia, empleaba el tiempo en andar escribiendo cartas a la monja de Querétaro, y haciendo *figuras de nacimientos* i escribiendo catorce o quince hojas de pronósticos, i sacándolas en limpio, i gastando su dinero en mensajero a Querétaro i otras necedades. Unos locos volvian locos a otros, i el apren-

(1) Este folleto debe de contener mil equivocaciones, pero ninguna mentira. A fuer de escritor leal refiero lo cierto como cierto (o que me parecia tal), lo verosímil como verosímil i lo dudoso como dudoso. Lo de la chuparosa es cierto; respecto de lo que se cuenta i he leído de la mulata de Córdoba, no sé si pasó realmente o es conseja; ¡ojalá fueran consejas otros innumerables hechos semejantes!

diz a su vez traia vuelta loca a la monja de Querétaro, quien en lugar de dedicarse al cumplimiento de sus votos monásticos, que era lo que tenia que saber, ocupaba el tiempo en andar escribiendo cartas con letras a modo de pájaros, en las cuales letras ha de haber perdido sendas horas, i andar revolviendo los archivos paternos para saber la hora en que habia nacido, i averiguando lo que pasaba en los astros, i tratando de adivinar los sucesos que habia de tener en el porvenir i otras locuras. Si ya era anciana, ¿qué otros sucesos habia de tener sino morir? El Padre Rodriguez volvió loco a su mismo prelado provincial Pareja haciéndolo creer que la astrologia era *una facultad* como la de teologia i la de cánones, i aun mejor, puesto que se hacia mucho caso de la astrologia i no de la teologia i los cánones que la prohibian, i le hizo estampar en su Crónica cosas extravagantes de que se reiría la posteridad.

Despues de todo lo referido i visto hasta aquí, ¿tendreis benévulos lectores, como aventurado e improbable el que, metiendo en el cedazo de la crítica a todos los literatos de la Nueva España que constan en la Biblioteca de Beristain, i cerniéndolos i zarandeándolos un buen rato, resulte que *en su inmensa mayoría* empleaban el tiempo i se deleitaban en leer *Sumas* i *Tratados* abundantes en sutilezas i laberintos pseudoperipatéticos, o libros de astrologia, o *Sermones* i poéticos *Certámenes* horrorosamente gongorinos, o *Relaciones* i *Vidas* de hombres notables, en las que pululan las consejas i diabluras maravillosas, u otros libros del mismo jaez, i no estudiaban las obras de los Santos Padres, ni los cánones de la Iglesia, ni las ciencias filosóficas modernas? I si hasta los vireyes, los doctores, los escritores públicos, los que estaban a la cabeza i encargados de la educacion de los entendimientos i de la civilizacion de la Nueva España tenian las cabezas llenas de tales patrañas, ¿cual seria la civilizacion de la Nueva España?

Para hacer el debido juicio crítico del gobierno vireinal en materia de civilizacion de la nacion, conviene hacer tres observaciones, por cuya falta yerran los defensores de dicho gobierno. 1.ª La Nueva España se componia de tres razas o clases sociales: la raza india o conjunto de las muchísimas naciones indígenas de diverso idioma; la raza blanca, que se componia de los españoles europeos i de los llamados españoles americanos o criollos, que eran descendientes de padres españoles i madres indias, i la raza negra. 2.ª La condicion *sine qua non* de la licitud i razon de ser del gobierno español en México fué la civilizacion, no

tanto de la raza blanca, que se agregó a la sociedad mexicana como por aluvion i *por accidente*, sino de la raza india. Esta fué tambien la condicion *sine qua non* con que los Papas sancionaron el gobierno de los reyes de España a México. 3.^o Los criollos tuvieron alguna parte en los empleos públicos *de consideracion*, aunque *poquísima* en comparacion de la que tenían en ellos los españoles europeos, tuvieron escuelas de primeras letras, aunque bastante pocas en comparacion de la poblacion (1), tuvieron colegios de educacion secundaria, suficientes en cuanto a su número para la poblacion criolla, e insuficientes por razon de la atrasada enseñanza, i tuvieron, en fin, tal cual civilizacion; pero los indios, aunque fueron bautizados i recibieron la fé católica, en el orden material i en el moral estaban embrutecidos. Esta es una verdad tan clara en la historia de México, que solo un ignorante de ella o un español poseido de un patriotismo exagerado, o un mexicano preocupado con ideas coloniales podrán negarla. Los indios eran el arbolillo de Juan Jacobo: "el arbolillo nacido en mitad de una vereda, que muere en breve sacudido por los caminantes, que tiran en todas direcciones de sus ramas" (2). El débil indio vivia entre el poderoso español, el criollo, hijo del español, i el arrogante hijo del Africa, sirviente del español, i los tres tiraban de él. Los indios de la Nueva España no murieron en lo físico, como los de la isla Española i los de Norteamérica, aunque sí estaban medio muertos en el orden moral. Mas aunque medio muertos i simples en la apariencia, tenían conciencia de sus derechos, de los derechos del hombre. Los principios del derecho de gentes son tan conocidos para todo entendimiento, sea el de un sabio o el de un rústico, como la lei natural, porque es bien sabido que el derecho de gentes es el mismo derecho natural. Los indios nunca olvidaron que eran tan señores de México, como los españoles de la Andalucía, Valencia, i Murcia, poseidas por los moros casi ocho siglos, i siempre tuvieron como extranjeros a los españoles, los criollos i los de la raza negra. Así nos lo asegura un testigo de mayor excepcion en el presente asunto. Alaman en su Historia de México, libro 1.^o, capítulo 1.^o, describiendo a los indios dice: "ellos consideraban

[1] En esta ciudad de Lagos, aunque era la tercera de las poblaciones de la Nueva Galicia, i a pesar de ser una poblacion de españoles i criollos, desde su fundacion en 1563 hasta la consumacion de la Independencia no hubo ni una escuela de primeras letras puesta por el gobierno.

(2) Emilio, libro 1.^o

como extranjeros á todos los que no eran ellos mismos, y como no obstante sus privilegios *eran vejados por todas las demas clases*, á todas las miraban con igual odio y desconfianza." Dejo a mis lectores las consecuencias de estos principios.

Respecto de los empleos públicos en la Nueva España, de consideracion por su grande honor i pingüe renta, dice el Sr. Zamacois: "Se ha dicho con respecto á empleos, que los mexicanos sólo desempeñaban los menos importantes, y en esto se ha sufrido otra equivocacion. Los monarcas de Castilla consideraban españoles á los nacidos en sus colonias de América, y no hacian distincion ninguna entre ellos y los peninsulares: todos tenían iguales derechos, y por lo mismo, al conferir un empleo, no se miraba si la persona nombrada pertenecia á las provincias de América ó á las de la península. . . los empleos y los destinos eran conferidos de **igual** manera á los hijos de América que á los peninsulares" (1).

Unas pinceladas son las que puedo dar por via de digresion, pero suficientes para todo hombre sensato. El Padre Mariana, grande autoridad en materia de historia, sienta esta máxima: "La historia no pasa partida si no la muestran quitanza." El Sr. Zamacois no muestra las quitanzas de sus asertos; voi yo a presentar las mias. Los vireyes de México fueron 62, y de estos, 59 fueron españoles peninsulares i 3 fueron criollos, que fueron D. Luis de Velasco, nativo de la capital de México, hijo del primer virey de este nombre; D. Juan de Acuña, nativo de Lima, i Revilla Gigedo el segundo, nativo de la Habana, i en consecuencia solamente un virey fué mexicano (2). Los Obispos de Guadalajara fueron 33, i de estos, 26 fueron españoles peninsulares i 7 criollos, que fueron el Sr. D. Alonso de la Mota, nativo de la capital de la Nueva España, el Sr. D. Leonel de Cervantes, nativo de la misma capital, el Sr. D. Fray Felipe Galindo, nativo de Veracruz, el Sr. D. Fray Juan Bautista Alvarez de Toledo, guatemalteco, el Sr. D. Nicolas Carlos Gomez de Cervantes, nativo de una hacienda de campo perteneciente a San Juan del Rio, el Sr. D. Juan Gomez de Parada, nativo de Compostela (hoi Jalisco) i el Sr. D. Diego Rivas, nativo de Riobamba en la América del Sur, es decir que 5 solamente fueron mexicanos (3). Confieso mi ignorancia: no conozco la aritmética del Sr. Zamacois de igualdad entre

(1) Historia de México, tomo 10.^o, capítulo 17.

(2) Alaman, Historia de México, libro 1.^o, capítulo 1.^o

(3) Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales por Alce-